



ORDENANZA N° 3256

VISTO:

Ordenanza 3248/2020 y la necesidad de prestar herramientas de salvataje a los rubros comerciales más afectados por las medidas económicas tomadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal por el COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que estamos ante una pandemia Mundial declarada por la Organización Mundial de la salud el 11 de marzo de 2020, lo que ha provocado una parálisis en la economía mundial.

Que considerando el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus, la diversidad geográfica, socioeconómica y demográfica, a través del Decreto 792/2020 y hasta el 25 de octubre de 2020 se establece un abordaje en materia epidemiológica que contempla las distintas realidades del país.

Que actualmente conviven dos realidades por lo que se ha dispuesto establecer un nuevo marco normativo que permita abordar de forma adecuada la pandemia en aquellas zonas en las que no se observan transmisión comunitaria.

Que hoy en nuestra localidad estamos en la fase de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" cuyo objetivo es la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con todos los cuidados y resguardos necesarios, y sosteniendo un constante monitoreo de la evolución epidemiológica para garantizar un control efectivo de la situación.

Que son varios los rubros que a pesar de este avance e intento de reactivación de la economía aun no pueden volver al 100% de su actividad o en otros casos mucho peor no han podido volver a abrir sus puertas.

Que no podemos dejar de mencionar que los rubros más afectados por las medidas adoptadas por el gobierno en sus distintas esferas contra el COVID-19 son

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JONATAN DORRGA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



el sector gastronómico, hoteles, hosterías y residenciales, agencias de viajes, servicios y salones de fiestas, peloteros, discotecas, canchas de fútbol cinco, servicios de transportes escolares y de personas con discapacidad.

Que estamos ante una grave situación económica-social a nivel país, que golpea fuertemente a quienes han perdido poder adquisitivo con el cierre de sus comercios y empresas, pero que al día de hoy han podido retomar sus actividades, pero esta situación impacta y destruye a aquellos que aún no pueden retomar y darle apertura a sus emprendimientos comerciales.

Que ante esta realidad no podemos desconocer los peligros que esto conlleva existiendo la posibilidad del cierre de empresas producto al freno económico, con la destrucción de capital productivo que esto implica y la cantidad de familias que se sostienen de estos emprendimientos.

Que al día de la fecha son muchas familias rufinenses las que ven impedidas de volver a sus rubros, no pudiendo algunas ni siquiera cubrir sus necesidades básicas, teniendo que recurrir a otros medios para poder subsistir.

Que desde este bloque consideramos fundamental poner en valor la gravosa situación de estos vecinos y resaltar la función del estado como garante de los derechos de nuestros habitantes, prestando herramientas de salvataje para atravesar este duro momento. Por lo expuesto,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispóngase la exención del DRI y TGI para todos aquellos que integren los rubros del siguiente artículo, la medida entrará en vigencia desde la liquidación del mes de octubre de 2020 y durará hasta el 31 de diciembre de dicho año.

ARTICULO 2º: Dispóngase que los rubros que gozaran de este beneficio serán:

- a) Hoteles, Hosterías y residenciales
- b) Agencias de viajes
- c) Servicios de música, decoración, catering y salones de fiestas

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSE ALVARO ORRERA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

- d) Peloteros
- e) Discotecas
- f) Canchas de futbol 5
- g) Servicios de transporte escolares
- h) Servicios de transportes para personas con discapacidad
- i) Bares, restoranes, confiterías y cantinas
- j) Jardines maternos.
- k) Espacios culturales.

ARTICULO 3º: Dispóngase la exención de la tasa agroalimentaria municipal para los rubros mencionados en el inc i) del artículo 2 del presente proyecto de ordenanza.

ARTICULO 4º: MORATORIA: Crease un sistema de moratoria para todas las deudas de tributos de DRI, TGI y Tasa Agroalimentaria municipal que mantengan los rubros mencionados en el artículo 2, eliminando todo tipo de interés al monto adeudado.

ARTICULO 5º: TIEMPO: Dispóngase que dicho plan de moratoria regirá desde las deudas del mes de abril de 2020 a septiembre del mismo, gozando luego del beneficio de exención estipulado en el artículo 1º de este proyecto. La fecha límite para ingresar al plan de moratoria será el día 30 de diciembre de 2020.

ARTICULO 6º: Dispóngase que el sistema de moratoria será financiado hasta en 12 cuotas sin aplicación de intereses.

ARTICULO 7º: comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 29 de octubre del 2020.

JOSÉ ANTONIO ARELLANO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
CASA DE ENTRENAMIENTO	
D. 30	Nº EXPT.
M. 10	HOY.
30